



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920240004400

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder otorgado por el Departamento Jurídico Empresarial Ltda a la Dra. Luz Andrea Maldonado Gil en la forma y términos dispuestos en el art 74 del C. G. del P., o en su defecto atendiendo los presupuestos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 como quiera que los allegados presentan las siguientes falencias:

- El NIT de la sociedad demandada allí incorporado no corresponde al indicado en el certificado de existencia y representación allegado al plenario.
- Carece de presentación personal de la poderdante o de la acreditación de su envío desde la dirección electrónica de la demandante inscrita en el registro mercantil.

2. Indíquese el nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal de la sociedad demandada.

3. Infórmese en poder de quién se encuentra el original del título objeto de la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 245 del C. G. del P., a efectos de que en su debida oportunidad se pueda solicitar su exhibición.

4. Enúnciense las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de la demandante y de Departamento Jurídico Empresarial Ltda recibirán notificaciones personales.

5. Alléguese de manera legible la prueba de existencia y representación legal de la demandante.

6. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados e informando la manera como los obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.

NOTIFÍQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 08/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 21
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria